



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00685-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el Partidor, mediante el cual pretende subsanar el requisito hecho por el Despacho en auto del 18 de noviembre de 2020; sin embargo, observa este Estrado Judicial que, éste debe ser presentado en debida forma, es decir, presentar nuevamente la partición con las correcciones respectivas, la identificación de los herederos y bienes, así como las distribuciones de los bienes relictos del causante a quien por derecho corresponda, recordándole al Partidor la responsabilidad a él atribuible, de conformidad con los artículos 508 y siguientes del Código General del Proceso y artículo 1394 y siguientes el Código Civil.

Por lo expuesto, se requiere al Partidor para que allegue la partición en debida y completa forma.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 083  
fijado hoy 20 DE MAYO DE 2021

LIG